

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, agosto dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso ordinario laboral instaurado por OLGA LUCÍA PÉREZ CHAVERRA en contra de ÁNGELA MARÍA DEL VALLE BERRÍO, GABRIEL DEL VALLE BERRÍO y LUZ MARINA DEL VALLE BERRÍO, la apoderada judicial de la parte actora a través de correo electrónico del día 19 de julio de 2021, solicita que se le remita las correspondientes citaciones para notificar a los aquí demandados, pues las mismas obran en el expediente físico.

Frente a lo anterior se observa que, por medio de auto de fecha 7 de julio de 2021, este Despacho requirió a la parte actora para que agotara las diligencias de notificación de los aquí demandados pues estaba pendiente la remisión de los correspondientes avisos de notificación por haber sido estos autorizados a través de auto 16 de enero de 2020, ya que la parte actora había manifestado en correo electrónico del 22 de junio de 2021 desconocer los correos electrónicos de los mismos y solicitaba su emplazamiento sin haber agotado la notificación antes mencionada.

En consideración de lo anterior, se ordenará a la parte actora ATENERSE A LO RESUELTO en el auto de fecha 7 de julio de 2021, agotando la notificación de los demandados a través del correspondiente Aviso para lo cual debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, aclarando que el Despacho no expide dichos formatos y la carga le corresponde a la parte interesada.

Para ello, so pena de la aplicación de la figura de por contumacia en la gestión de notificación (artículo 30 del CPTSS), cuenta con el término máximo de treinta (30) días, dentro de los cuales necesariamente se deberá poner en conocimiento del Despacho la gestión realizada en pro de la satisfacción de dicha carga procesal.

05001-41-005-2018-00623-00

Auto atenerse a lo resuelto – Agosto 2 de 2021

Asimismo, de necesitar alguna pieza procesal, puede consultar el respectivo proceso a través del siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j05mpclmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ep8GNs0vP7IEnMb9vJIEPO4B4VOXtcnkltkwe6p5skNiw?e=TWJkCk

NOTIFÍQUESE

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
Juez

Certifico que el auto anterior fue
Notificado por ESTADO _____ fijado
hoy en la Secretaría de este Despacho, a las
8 a.m. Medellín, DÍA ____ MES ____ DE 2021.

SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Daniel Lara Valencia
Juez Municipal
Laborales 05
Juzgado Pequeñas Causas
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74d9b42f8148d49bcf44c9edaba025c13d61ecf3dc7db1828c61deff7f3fc93d**
Documento generado en 02/08/2021 07:19:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>